

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.854

LEY 2854

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2854

LEY 2854

Cesión de tierras a la Municipalidad de General Villegas e inversión del producto de venta de obras públicas locales.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase de propiedad de la Municipalidad de General Villegas los solares de tierra fiscal que no fueron vendidos a los ocupantes con arreglo a la Ley de 1897 sobre venta de chacras, quintas y solares del ejido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°. La oficina de Tierras Públicas determinará los solares que se encuentran dentro de las condiciones del artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de General Villegas queda autorizada para proceder a efectuar en remate público la enajenación de los solares que se le conceden por la presente Ley, debiendo destinar su producido al arreglo de calles y caminos públicos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2854. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).